

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

3148 *BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA*

De conformidad con lo previsto en el artículo 319 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco de Sabadell, S.A. ("Banco Sabadell" o la "Sociedad") celebrada en segunda convocatoria el 6 de mayo de 2026, aprobó, bajo el punto cuarto del orden del día, la reducción del capital social de Banco Sabadell en el importe nominal de las acciones propias que pudieran ser adquiridas por la Sociedad, en virtud del programa de recompra de acciones establecido por el Consejo de Administración, por un importe monetario máximo de 435 millones de euros (cuatrocientos treinta y cinco millones de euros) (el "Primer Programa de Recompra 2026"), y todo ello dentro del límite máximo correspondiente al 10% del capital social en la fecha de formulación de la propuesta de acuerdo de dicho punto cuarto del orden del día, de conformidad con la autorización regulatoria previamente obtenida del Banco Central Europeo (BCE) de 3 de febrero de 2026, mediante la amortización de las acciones propias que hubieran sido adquiridas y, en su caso, las que se adquirieran con posterioridad al acuerdo de dicho punto cuarto del orden del día, en el marco del referido Primer Programa de Recompra 2026, al amparo de la autorización conferida por el acuerdo aprobado bajo el punto sexto del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Sabadell de 10 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicable, y facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea posible, con expresa facultad de sustitución en el Consejero o Consejeros que el Consejo de Administración estime convenientes y sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, (i) para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del Primer Programa de Recompra 2026 y, en particular, de forma meramente enunciativa, las que constan bajo dicho punto cuarto del orden del día de la mencionada Junta General Ordinaria de Accionistas de 6 de mayo de 2026, y (ii) para que pueda ejecutar total o parcialmente la reducción del capital social, en una o varias veces, dentro del plazo de ejecución establecido y en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular, de forma meramente enunciativa realizar las actuaciones que constan bajo el referido punto cuarto del orden del día de la mencionada Junta General Ordinaria de Accionistas de 6 de mayo de 2026.

El plazo de ejecución de la reducción de capital social es hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, sin perjuicio del plazo de las autorizaciones regulatorias, quedando sin efecto en la parte no ejecutada a partir de dicha fecha.

Previa comunicación como Información Privilegiada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de fecha 9 de febrero de 2026 y con número de registro 3089, el Primer Programa de Recompra 2026 se inició el 9 de febrero de 2026.

El pasado 27 de mayo de 2026 finalizó la ejecución del Primer Programa de Recompra 2026 por haber alcanzado su importe monetario máximo de cuatrocientos treinta y cinco millones de euros (435.000.000.- €), lo que se ha comunicado en fecha 28 de mayo de 2026 como Otra Información Relevante a la CNMV, con número de registro 41124, y en la página web corporativa de Banco

Sabadell (www.grupobancosabadell.com).

La referida autorización del BCE permite a Banco Sabadell reducir los fondos propios mediante la recompra y amortización de acciones ordinarias con su valor nominal y la reducción de su correspondiente prima hasta el referido importe de cuatrocientos treinta y cinco millones de euros (435.000.000.- €), sin requerir una autorización separada para la modificación de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell con la nueva cifra de capital social resultante de su reducción.

En consecuencia, al amparo del referido acuerdo de reducción de capital social aprobado el 6 de mayo de 2026 por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Sabadell bajo el punto cuarto del orden del día, sujeto a los términos y condiciones previstos en dicho acuerdo, y conforme a la referida autorización del BCE, el Consejo de Administración de Banco Sabadell ha acordado en fecha 28 de mayo de 2026 ejecutar el acuerdo de reducción del capital social de Banco Sabadell en el importe nominal de la totalidad de las acciones propias adquiridas en el marco del Primer Programa de Recompra 2026, esto es, dieciséis millones novecientos treinta y tres mil doscientos setenta y un euros y treinta y ocho céntimos de euro (16.933.271,38 €), correspondiente a ciento treinta y cinco millones cuatrocientas sesenta y seis mil ciento setenta y una (135.466.171) acciones de 0,125 euros (0,125.- €) de valor nominal cada una de ellas, con cargo a reservas de libre disposición por la diferencia hasta el importe efectivo ejecutado del Primer Programa de Recompra 2026.

El capital social resultante de la reducción queda fijado en seiscientos once millones veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y trece céntimos de euro (611.026.445,13 €), representado por cuatro mil ochocientos ochenta y ocho millones doscientas once mil quinientas sesenta y una (4.888.211.561) acciones de 0,125 euros (0,125.- €) de valor nominal cada una de ellas, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie.

La ejecución de la reducción de capital no comporta devolución de aportaciones a los accionistas por ser Banco Sabadell en el momento de la ejecución de la reducción de capital, el propio titular de las acciones que se amortizan, y se realiza con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (esto es, 16.933.271,38 €), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

A efectos de lo previsto en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo estipulado en la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se hace constar que, al ser el Banco Sabadell una entidad de crédito y cumplirse el resto de requisitos consignados en la indicada disposición adicional, no se precisa para la ejecución de la reducción de capital el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación.

El excedente que se genere en el importe del saldo de la cuenta de la reserva legal sobre la cifra que equivalga al 20% del capital social tras la ejecución de la reducción de capital, quedará reclasificado y pasará a integrar la cuenta de

reservas voluntarias una vez sea efectiva dicha reducción de capital.

El presente anuncio se encuentra disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.grupobancosabadell.com).

En los próximos días se procederá al otorgamiento de la escritura pública de reducción de capital mediante amortización de acciones propias y modificación de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell. Una vez inscrita en el Registro Mercantil, la Sociedad solicitará la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y su cancelación y baja en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Sabadell, 28 de mayo de 2026.- El Secretario del Consejo de Administración, Miquel Roca i Junyent.

ID: A260024497-1